REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad:	Nro. 027
Sala de Audiencia:	Audiencia Virtual Plataforma Lifesize
Inicio audiencia:	09:00 a. m. del 22 de febrero de 2022
Fin audiencia:	02:37 p. m. del 22 de febrero de 2022
Clase de proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	**JAIME HERIBERTO CORTES SEVILLANO 16.617.420 de Cali**
Demandada:	**ANA MILENA RODRÍGUEZ BALANTA 31.884.364 DE CALI**
Radicación:	**76001311000320190030500**
Fecha:	22 de febrero de 2022

INTERVINIENTES

Jueza:	LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Apoderado Dte:	ESPERANZA GARCÍA MUÑOZ
Apoderado Ddo:	NURELBA GUERRERO BETANCOURT

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA – APERTURA

2. INSTRUCCIÓN DEL AUTO DE PRUEBAS

2.1 Prescindir de los testigos BLANCA MORAIMA CORTES, LILIA RODRIGUEZ y ANDRES FELIPE PEREZ y se practicarán los testimonios de SILVIA SERNA, JORGE RODRIGUEZ, SANDRA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN ANGULO y WILLIAM RODRIGUEZ.

2.2 Por no haber sido aportada Dictamen respecto del valor de los cánones de arrendamiento, conforme lo establece el art. 501 C.G.P., no será tenido en cuenta.

Recurso de Reposición contra la providencia el cual sustentó la Dra NURELBA GUERRERO BETANCOURT y del cual se corrió traslado a la Dra. ESPERANZA GARCÍA MUÑOZ.

AUTO.- Negar el recurso de reposición.

Presenta la apoderada de la parte demandada recurso de Apelación contra la providencia del cual se corrió traslado a la Dra. ESPERANZA GARCÍA MUÑOZ.

AUTO.- Conceder el recurso de apelación en el efeto devolutivo para lo cual se remitirá el enlace digital del expediente al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial – Sala de Familia, para lo de su competencia

3. PRACTICA DE PRUEBAS

4. CONTROL DE LEGALIDAD

5. PROVIDENCIA

PROVIDENCIA Nro. 0121

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR INFUNDADA** la objeción planteada por la demandada tendiente a la exclusión del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No 370-278814, que conforma el activo social, por lo aquí expuesto; de manera que no procede su exclusión.

SEGUNDO: **DECLARAR FUNDADA** la objeción planteada por la demandada tendiente a la exclusión del activo social de la partida avaluada en $33.000.000 por concepto de cánones de arrendamiento, de manera que procede su exclusión.

TERCERO: **DECLARAR INFUNDADA** la objeción planteada por la demandada tendiente a la exclusión del activo social de la partida avaluada en $10.000.0000 por concepto de la compra de derechos herenciales efectuada por la señora Ana Milena Rodríguez Balanta a través de escrituras públicas No 1333 del 24 de septiembre de 2014 y No 591 del 23 de abril de 2015 ambas de la Notaría 19 del Círculo de Cali.

CUARTO: **APROBAR** los **INVENTARIOS Y AVALUOS** presentados por las partes conforme lo aquí dispuesto.

QUINTO: **DECRETAR** la **PARTICION** en la presente actuación procesal, designando como **PARTIDORAS CONJUNTAS** a las abogadas **NURELVA GUERRERO BETANCOURT** y **ESPERANZA GARCÍA MUÑOZ**, para que realicen la Partición en la presente actuación dentro de los veinte (20) días siguientes a partir de la fecha de la presente audiencia.

La presente decisión se notifica en estrados judiciales.

Las apoderadas de las partes presentan recurso de apelación contra el auto que resolvió las objeciones, lo sustentan en la diligencia y se corre traslado a la contraparte.

Concédase el recurso de alzada promovido por las apoderadas judiciales ante la Sala de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali. Se ordena por secretaría que se remita el correspondiente expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a213fbd7c8d858e0cfe005d2e076362e3700e6c8922bc2ef68b4a2c20176d3a**
Documento generado en 25/02/2022 11:35:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica